



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	Julio 25 de 2023	Hora	2:30	AM	PM X
-------	------------------	------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	024	2021	00461	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	FAYUDYS MANUELA JIMÉNEZ OSORIO	Asiste
Apoderada del demandante	ASTRID ELIANA HERRERA LONDOÑO	Asiste
Demandado	JOHN JAIRO MARTÍNEZ GARCÍA	Asiste
Apoderado de la demandada	JUAN CAMILO POLANIA MONTOYA	Asiste
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	CONTRATO DE TRABAJO – CULPA PATRONAL – REINTEGRO – SALARIOS - PRESTACIONES	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

No se proponen

1. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Se adoptan medidas de saneamiento, se aclara que la demanda se entiende presentada por la señora **FAYUDYS MANUELA JIMÉNEZ OSORIO** en nombre propio y en representación de sus hijos menores de edad, para quienes se reclama indemnización de perjuicios. Sin recursos.

2. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

El problema jurídico a resolver en el proceso:

- Determinar si existió un contrato de trabajo entre **FAYUDYS MANUELA JIMÉNEZ OSORIO** y **JOHN JAIRO MARTÍNEZ GARCÍA** desde el 10 de enero de 2020 hasta el 30 de abril de 2021, y si la terminación del contrato fue sin justa causa.

Link Audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/39e2e032-8598-4f3d-aada-22a255efa355?vcpubtoken=760bf7aa-4c3f-4e7d-a544-18146eb250dd>

- 2. En caso afirmativo, se verificará la ocurrencia de Accidente laboral por culpa comprobada del empleador y si procede la condena por indemnización de perjuicios (lucro cesante, daño en la vida en relación, perjuicios morales y la indemnización permanente parcial.)
- 3. Determinar si el despido es ineficaz y, en consecuencia, ordenar el reintegro de la demandante o, en su defecto, el otorgamiento de una indemnización por despido injusto.
- 4. Determinar si procede el pago de la sanción establecida en el artículo 26 de la Ley 361 de 1997 (180 días de salarios).
- 5. Reajuste de salarios y pago de prestaciones sociales: Evaluar la procedencia de ordenar el reajuste de los salarios pagados desde el 10 de mayo de 2020, de acuerdo con el salario mínimo legal mensual vigente, y determinar el pago correspondiente de cesantías, primas e intereses sobre las cesantías desde dicha fecha y aportes al sistema de seguridad social en pensiones.
- 6. Verificar si se cumplen los presupuestos para imponer condena por las indemnizaciones de los artículos 65 del CST y el artículo 99 de la Ley 50 de 1990.

En estos términos queda fijado el litigio.

3. En estos términos queda fijado el litigio. **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS**

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE
Se decreta como prueba la documental aportada con la demanda archivo 02. Interrogatorio de parte al demandado. JOHN JAIRO MARTÍNEZ GARCÍA Testimonios de: CRISTIAN RÍOS GÓMEZ Dictamen. Pide calificación ante la facultad de salud pública de la U de A con el fin de que determine la pérdida de la capacidad laboral de la demandante en sus elementos básicos: fecha de estructuración, porcentaje y origen. Se designa a la Junta regional de calificación de Invalidez para que efectúe, la calificación de la PCL de la demandante, derivada del accidente ocurrido el 10 de enero de 2020 con un molino eléctrico, determinado, fecha de estructuración y origen. Ambas partes piden dictamen, por ende, se impondrá la carga de pagar los gastos del dictamen y asistencia de perito, en caso de requerirse, a la parte demandada, en un plazo de 5 días, a partir de la notificación del valor por parte de la Junta Regional.
PRUEBAS JOHN JAIRO MARTÍNEZ GARCÍA
Se decreta como prueba la documental aportada con la contestación archivo 05. Interrogatorio de parte demandante Testimonios de:

- MARY LUZ MARTÍNEZ GIRALDO
- FABIÁN DE JESÚS HENAO AGUDELO

Dictamen: Se designa a la Junta regional de calificación de Invalidez de Antioquia, para que califique el porcentaje de pérdida de capacidad laboral de la demandante, fecha de estructuración y origen.

No se decreta Inspección judicial con sustento en el art. 236 del C.G.P, por cuanto con la contestación de la demanda se aportó un video del accidente sufrido por la demandante, que no fue desconocido, ni tachado, que evidencia lo ocurrido y suple la inspección judicial, por ende, no se decretará.

PRUEBAS DE OFICIO

Se ordena **oficiar** al **HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN** para que remita historia clínica completa, de la atención brindada a la demandante **FAYUDYS MANUELA JIMÉNEZ OSORIO** a partir del 10 de enero de 2020, incapacidades otorgadas (Plazo 10 días) cuando se reciba la historia clínica será remitida a la Junta Regional de Calificación de invalidez,

Se incorpora como prueba la Consulta en el Registro Único de Afiliado con la cedula de la demandante y se ordena oficiar a **PORVENIR S.A** para que remita historia laboral de la demandante y a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPIA ATLANTICO**, para que certifique en qué periodo de tiempo estuvo afiliada la demandante como cabeza de familia en el régimen subsidiado.

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

Para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS se fija el día **VEINTITRÉS (23) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM.)**

Link audiencia: <https://call.lifesizecloud.com/15014958>

Esta decisión se notifica a las partes en estrados.

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 79a9ca0b9549b52c8d9e62d31143ad58bdf46338fa7823d6df6a88917e329653

LinkAudiencia:<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/39e2e032-8598-4f3d-aada-22a255efa355?vcpubtoken=760bf7aa-4c3f-4e7d-a544-18146eb250dd>

Documento generado en 25/07/2023 03:23:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>